ADMINISTRACIÓN LOCAL

9578 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1998, del Consell Insular de Mallorca, que modifica la de 30 de octubre de 1997 de declaración de bien de interés cultural, sitio histórico, a favor de las fincas adquiridas por el Archiduque Luis Salvador de Austria en Mallorca.*

El Pleno del Consell Insular de Mallorca, en la sesión ordinaria del día 6 de octubre de 1997, acordó declarar bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, las fincas adquiridas por el Archiduque Luis Salvador de Austria en Mallorca, de los términos municipales de Valldemossa i Deià, según la delimitación que se refleja en los planos adjuntos que figuran en el expediente.

Examinada la relación de fincas afectadas por esta declaración que figura en el anexo de este acuerdo, se ha detectado un error material en el sentido de que falta relacionar la finca «Son Ferrandell», entre las afectadas por la declaración, finca que sí figura incluida según la delimitación planimétrica incorporada en los acuerdos de incoación y declaración de este expediente.

En consecuencia de acuerdo con lo que se ha expuesto anteriormente, y en virtud de lo que dispone el artículo 2, c) del Reglamento de Organización para el ejercicio de las competencias atribuidas por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Consell Insular de Mallorca en materia de patrimonio histórico, la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca lleva la modificación del acuerdo del Pleno del Consell Insular de Mallorca del día 6 de octubre de 1997, de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de lugar histórico, a favor de las posesiones adquiridas por el Archiduque Luis Salvador de Austria en Mallorca, en consecuencia el Pleno del Consell Insular de Mallorca, con fecha 1 de diciembre de 1997; adoptó el siguiente acuerdo:

I. Modificar el último parágrafo del anexo de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de las fincas adquiridas por el Archiduque Luis Salvador de Austria en Mallorca, que dice:

«La relación de posesiones afectadas por la declaración son las siguientes: Son Gual, Son Moragues de Valldemosa, Sa Torre, Can Costa, Font Figuera, Son Galceran, s'Estaca, Trinitat (Miramar), Son Gallard, Son Marroig i Sa Pedrissa.»

Y que queda redactado de la siguiente forma:

«La relación de posesiones afectadas por la declaración son las siguientes: Son Ferrandell, Son Gual, Son Moragues de Valldemossa, Sa Torre, Can Costa, Font Figuera, Son Galceran, s'Estaca, Trinitat (Miramar), Son Gallard, Son Marroig i Sa Pedrissa.»

II. Este acuerdo debe publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y se ha de inscribir de oficio en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural. Asimismo se ha de comunicar al Registro de Bienes de Interés Cultura de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su inscripción.

III. Esta declaración se ha de comunicar a los Ayuntamientos de Valldemossa y Deià, que deberán darle publicidad mediante el tablón de anuncios para su conocimiento general.

Palma de Mallorca, 13 de marzo de 1998.—La Presidenta, María Antonia Munar i Riotort.

UNIVERSIDADES

9579 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1998, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo, promovido por doña Inmaculada García Rozas, en representación de su hijo don Juan Ramón Alonso García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 209/96, en el que son partes, como demandante, doña Inmaculada García Rozas, en representación de su hijo don Juan Ramón Alonso García, y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución Rectoral de fecha 15 de noviembre de 1995 en virtud de la cual se desestimaban los recursos de reposición presentados por los recurrentes.

La parte dispositiva de la citada sentencia contienen el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin hacer expresa imposición de las costas del mismo.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 25 de marzo de 1998.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasola.

9580 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1998, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso promovido por doña Raquel Díaz Castro.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1 a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 96 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 23 de febrero de 1998, recaída en el auto número 575/95, interpuesto por doña Raquel Díaz Castro, contra la Resolución del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 17 de marzo de 1995, por la que se desestima recurso ordinario contra el acto administrativo de la Administración Universitaria por la que se acuerda su cese como funcionaria interina de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Castilla-La Mancha cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Raquel Díaz Castro contra la Resolución del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 17 de marzo de 1995. Sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Real Decreto 1291/1991, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 10), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Ciudad Real, 26 de marzo de 1998.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.